**OFICIO Nº /2021**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001317** de 10/02/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Camila Aguirre Rivera.

**CASABLANCA, 16 de febrero de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La letra c), numeral 1 del Artículo de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 10/02/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001317**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Quiero solicitar el detalle de todas las patentes comerciales otorgadas durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 de todos los locales, empresas, oficinas de la comuna Casablanca. El formato de entrega quisiera que fuera mediante archivo Excel o CSV y dentro del detalle al menos incluir: Razón social, RUT empresarial, rubro/giro, dirección, fecha de otorgamiento y tipo de patente otorgada.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente…. C) tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. De acuerdo a su petición establecida en la solicitud enunciada, esta se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, Materia “07. Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, “Patentes Comerciales”, “Patentes Comerciales año 2022”, “Rol patentes año 2022 (formato Excel)”. En estos roles encontrara la información desde el año 2001 en adelante.
2. Para la información relativa a fecha de otorgamiento, en esta ocasión se aplica letra c), numeral 1 del Art. 21, en virtud que dicha información no se encuentra contenida en las nóminas publicadas y su generación desviaría indebidamente las funciones habituales de la Encargada de Rentas y Patentes, en consideración al elevado número de C.I.PA. de la comuna.
3. **ENTREGUÉSE** la información, de manera parcial, solicitada a doña Camila Aguirre Rivera, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
4. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información parcial solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
5. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Camila Aguirre Rivera, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Camila Aguirre Rivera.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa

**Oficio respuesta solicitud MU030T0001317**